

DECRETO 2270 DE 2017

(diciembre 30)

D.O. 50.462, diciembre 30 de 2017

por el cual se establece el auxilio de transporte.

Nota: Derogado por el Decreto 2452 de 2018, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en las Leyes 15 de 1959 y 4ª de 1992.

DECRETA:

Artículo 1º. Auxilio de transporte para 2018. Fijar a partir del primero (1º) de enero de dos mil dieciocho (2018), el auxilio de transporte a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal mensual vigente, en la suma de ochenta y ocho mil doscientos once pesos mensuales (\$88.211,00), que se pagará por los empleadores en todos los lugares del país, donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y deroga el Decreto 2210 de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Ministra del Trabajo,

Griselda Janeth Restrepo Gallego.

El Ministro de Transporte,

Germán Cardona Gutiérrez.